

Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo, con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5236 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de Preescolar denominado «Los Sauces», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Otero Alonso, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza, denominado «Los Sauces», sito en la calle Genil, 17, de Madrid, que cuenta con autorización definitiva para tres unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 5 de marzo de 1980, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Gotal, Sociedad Anónima».

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el servicio de Centros privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Los Sauces», a favor de don Gonzalo Otero Alonso;

Resultando que, mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, con el número 5.344/1987 de su protocolo, y escritura de rectificación de la anterior, otorgada ante el mismo Notario, con el número 1.095/1988 de su protocolo, don Gonzalo Otero Alonso cede la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Sociedad mercantil «Gotal, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por el mismo, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Los Sauces», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Gotal, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5237 *ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «La Asunción», de Cáceres.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Cuesta Gimeno, en representación de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «La Asunción», de Cáceres, con fecha 10 de octubre pasado, en solicitud de ampliación de unidades;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de Clasificación de 11 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio);

Resultando que la Dirección Provincial de Cáceres ha elevado propuesta favorable de resolución acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 30 de enero de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcción en 31 de octubre de 1988 y 30 de enero de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Cáceres. Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Denominación: «La Asunción». Domicilio: Calle Argentina, sin número. Titular: Congregación de Hermanas Josefinas. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose en consecuencia, ampliación de la capacidad, y modificándose, en tal sentido, la Orden de 11 de marzo de 1982 que consignaba inferior capacidad.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5238 *RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.772 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Missouri Pu, de clase I, grado A, presentada por la Empresa «Delta Plus, E. S. A.» de Santa Pola (Alicante).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Missouri Pu, de clase I, grado A, presentada por la Empresa «Delta Plus, E. S. A.», con domicilio en Santa Pola (Alicante), carretera de Elche, número 15, que es importada de Francia donde es fabricada por su representada la firma «Gastón Mille, Sociedad Anónima», como calzado de seguridad, clase I, grado A, medio de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.772. 23-1-89. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 23 de enero de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.